

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2018 - 00011.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 14 del expediente digital).-

En atención al informe secretarial en referencia y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la Dra. **MARÍA ELENA RAMÍREZ DÍAZ**, quien fuere designada en el presente asunto en el cargo de Curador Ad – Litem para representar a la demandada MIRYAM GUZMÁN, luego de notificada en forma personal del auto de apremio, acorde a lo normado por el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, conforme se desprende de la constancia secretarial de fecha 16 de mayo del año en curso, dentro del término de traslado concedido dio contestación a la demanda y formuló excepción de mérito en contra de las pretensiones reclamadas por la parte actora que denominó “excepción de cobro de intereses por encima del máximo permitido” (derivados No. 12 y 13 del expediente digital).-

En lo atinente a la excepción denominada GENÉRICA (artículo 282 del C. G. del Proceso), ésta no procede en tratándose de procesos ejecutivos, ya que en éste las excepciones se deben proponer expresando los hechos en que se funden, sustentarlas y obviamente probarlas (derivado No. 13 del expediente digital).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de esta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de la excepción de mérito formulada por la parte demandada a través de Curador Ad - Litem, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 443 del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **100**, hoy **14 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a653226956672c0f0ec4a4ad51251d86d7c12ed402754299057ae1d8cf9b6a4d**

Documento generado en 13/06/2022 12:15:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>